LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA
24 NOV 2011
MIGUEL ANGEL YOUNG ALVAREZ
FEDATARIO
Res. N° 188 - 2011 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
OSCE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, DE UNA PARTE, la Contraloría General de la República, en adelante **"LA CONTRALORIA"**, con RUC 20131378972, con domicilio en Jirón Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, debidamente representada por el Contralor General de la República Sr. Fuad Khoury Zarzar, identificado con DNI N° 08235709; y DE LA OTRA PARTE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante **"EL OSCE"**, con RUC 20419026809, con domicilio en Av. Gregorio Escobedo, Cuadra 7, s/n, distrito de Jesús María, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, Magali Fiorella Rojas Delgado, identificada con DNI N° 07913399, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA CONTRALORÍA, de conformidad al artículo 16° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

El OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera para llevar a cabo sus fines, entre los cuales se encuentran: velar por el cumplimiento y difusión de la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de diciembre del 2001, LA CONTRALORÍA y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional cuya duración es indefinida, en lo sucesivo EL CONVENIO, mediante el cual se comprometieron mutuamente a emprender tareas de colaboración interinstitucional para el logro de los fines propios de cada institución. EL CONVENIO tiene entre sus objetivos la mejora y colaboración en los siguientes ámbitos: normativo; investigaciones y publicaciones; capacitación; proyectos; acciones de supervisión y control gubernamental e institucional.

Dentro del ámbito de acciones de supervisión y control gubernamental del CONVENIO, las partes se comprometieron a otorgarse el apoyo técnico mutuo, conforme a la competencia funcional de cada institución, es decir, en las acciones de control a cargo de LA CONTRALORÍA y en las actividades de supervisión a cargo del OSCE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA
24 NOV. 2011
MIGUEL ANGEL YOUNG ALVAREZ
FEDATARIO
Res. N° 188 - 2011 - OSCE/PRE

Con fecha 29 de mayo de 2008, LA CONTRALORÍA y el CONSUCODE celebraron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual se facilita el acceso de LA CONTRALORIA a las bases de datos que administra el CONSUCODE, para fines del planeamiento de acciones de control en materia de las contrataciones y adquisiciones de las entidades públicas.

Con fecha 01 de febrero de 2009, entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y creó el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), habiéndose establecido en su Novena Disposición Complementaria Final que, toda referencia hecha al CONSUCODE o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo se entenderán hechas al OSCE.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

El presente Convenio Específico tiene como finalidad viabilizar labores conjuntas orientadas a potenciar las acciones de control y supervisión en materia de contrataciones del Estado que corresponden a LA CONTRALORÍA y EL OSCE, respectivamente, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Mediante el presente Convenio Específico ambas partes se comprometen a implementar un mecanismo para viabilizar la ejecución de operativos conjuntos en relación con la supervisión y control de determinados procesos de contratación.

a) Las partes determinarán los procesos de contratación que serán objeto de los operativos, para lo cual se establecerán de mutuo acuerdo los criterios de selección, procedimientos y duración del desarrollo de las labores conjuntas.
b) En el desarrollo del trabajo conjunto, las partes se comprometen a intercambiar la información que se requiera para el mejor cumplimiento de los objetivos trazados.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE FUNCIONES

LA CONTRALORÍA y EL OSCE declaran que la ejecución de las labores conjuntas no supondrá delegación alguna de sus respectivas funciones y/o competencias.

CLÁUSULA SEXTA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Ambas partes, se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o tengan acceso, como resultado de la ejecución del presente convenio específico. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita; sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLAUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Ambas partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia de Control Especializado
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Departamento de Contrataciones
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - DEPARTAMENTO LEGAL
CONTRALORIA GENERAL - Departamento de Cooperación Técnica
Dirección de Supervisión - OSCE
Oficina de Asesoría Jurídica - OSCE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA
24 NOV 2011
MIGUEL ANGEL YOUNG ALVAREZ
FEDATARIO
Res. N° 188 - 2011 - OSCE/PRE

CLÁUSULA OCTAVA: OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

La coordinación de la implementación del presente Convenio Específico, corresponderá a los encargados de las siguientes Unidades Orgánicas de cada Institución:

- Por LA CONTRALORÍA: La Gerencia de Control Especializado
- Por el OSCE: La Dirección de Supervisión

Los cuales tendrán la tarea de planificar y desarrollar las acciones necesarias para concretar la ejecución del presente Convenio.

Los referidos representantes, coordinarán permanentemente para el mejor desarrollo de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá duración indefinida.

Cualquiera de las partes, argumentando causa justificada podrá dar por resuelto este Convenio Específico previa notificación por escrito con sesenta días de anticipación. Al enviar o recibir tal notificación, las partes adoptarán las medidas necesarias para cesar su participación de una manera ordenada y que no ocasionen perjuicios a la contraparte. Durante este período LA CONTRALORÍA Y OSCE asegurarán el debido cumplimiento de las obligaciones que les correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes se comprometen mutuamente a tratar de resolver de manera cordial y consensual toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación de este Convenio Específico y harán todos los esfuerzos posibles a fin de superar las mismas en el más breve plazo.

El presente Convenio Específico se suscribe en dos ejemplares originales, con igual valor en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de noviembre de 2011.

Fuad Khoury Zarzar
Contralor General de la República

Magali Fiorella Rojas Delgado
Presidenta Ejecutiva
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado